



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



### CONVENIO NUMERO 001

#### DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SUSUDEL

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA, representado por el Licenciado Jaime Iván Ullauri Coronel, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, representado por el Ingeniero Manuel Humberto Ochoa en su calidad de Presidente de la JUNTA PARROQUIAL DE SUSUDEL. Las partes que intervienen en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominarán simple y respectivamente GOBIERNO MUNICIPAL y GOBIERNO PARROQUIAL

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 numeral 1, establece que: "Las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad". ...

El Artículo 264 de la Carta Magna, en su numeral 3 señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana",

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización señala: Los Gobiernos autónomos Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: a) Planificar, junto con las otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial... c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; Prestar los servicios públicos de..."manejo de desechos sólidos", "actividades de saneamiento ambiental"

El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización a su vez el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene las siguientes competencias entre otras: letra "g" "Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía ...."

La alcaldía, a través de un oficio Número 086-A-GADM SAN FELIPE DE OÑA de fecha 28 de agosto de 2019 dirigido al Ingeniero Manuel Ochoa PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SUSUDEL con el objeto de buscar soluciones mancomunadas y es en este contexto se solicitó que mediante el procedimiento de alquilar de maquinaria nos conceda el servicio de la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial, y por este valor el Municipio devolvería el servicio con las dos volquetas previa cuantificación del valor de las mismas.

Que en respuesta El Señor Presidente Ing. Manuel Humberto Ochoa Expone: "Luego de haber tratado este tema en sesión ordinaria de la Junta Parroquial y considerando que esta maquinaria es de vital importancia para el apoyo a los productores de ladrillo artesanal de la parroquia Susudel y no se puede dejar sin este servicio por un tiempo muy largo; se acordó que se puede alquilar la Retroexcavadora del GAD Parroquial de Susudel por periodos de Cinco Días laborables.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** - Con los antecedentes expuestos. las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, El Gobierno Parroquial se compromete con la Retroexcavadora de su propiedad a ejecutar los trabajos en el Relleno Sanitario y en una parte retirar los cercos de pencos para el ensanchamiento de la Vía Zhidil Tres lagunas, cuya cuantificación es valor hora; por su parte el Gobierno Municipal se compromete a transportar material para las ladrilleras de la parroquia Susudel con las dos volquetes que son de propiedad municipal y se tendrá un valor por hora, que compensará los costos totales y ejecutados.

**CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS.** - Las obras detalladas a ejecutarse deberá sujetarse a las Especificaciones Generales legales, Ordenanza y Reglamentos.

El valor del alquiler de la Retroexcavadora es de 25 dólares USA. por hora, según el artículo 22 del REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SUSUDEL.

Como el trabajo se realizará en la ciudad de Oña, para este caso el GAD Municipal de Oña facilitará el transporte desde y hacia Susudel de la indicada maquinaria.

El GAD Municipal de Oña por esta contraprestación de servicios concederá los dos volquetes de su propiedad con el objeto de pagar el valor del trabajo de la Retroexcavadora. Por lo tanto, en base a la ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DL CANTÓN OÑA Artículo 7 el valor de alquiler de cada volquete con capacidad de 8 metros cúbicos es de 22 dólares la Hora.

**QUINTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente Convenio Interinstitucional, será desde el 23 de septiembre fecha de la suscripción hasta el viernes 27 de diciembre del año 2019.

**SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El Convenio termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.-Por mutuo acuerdo entre las partes.

La terminación por mutuo acuerdo procederá por circunstancias o causas de fuerza mayor caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar el convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren.

**SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.** -



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes en el desarrollo y la ejecución de la obra, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De no obtenerse el acuerdo del caso, en el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será en derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**OCTAVA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.** - Durante la duración del convenio, por el Gobierno Municipal estará representado por la máxima autoridad o su delegado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Susudel, estará representada por el presidente o su delegado.

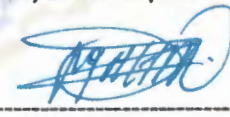
Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito, cuya constancia de entrega debe encontrarse en el documento.

**NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo estipulado en el presente convenio.

**DECIMA: RATIFICACIÓN.-** Por lo expuesto en las cláusulas precedentes los comparecientes suscriben en unidad de acto el presente Convenio Interinstitucional en cuatro ejemplares originales del mismo tenor o contenido en la ciudad de Oña a, 23 de septiembre del 2019

f. 

Lic. Iván Ullauri Coronel  
ALCALDE GAD MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE OÑA

f. 

Ing. Manuel Ochoa  
PRESIDENTE GAD SUSUDEL

